



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00748-00

En atención a lo informado por el apoderado de la parte demandante en correo electrónico del 20 de mayo de 2022, se advierte al mismo que la notificación allí informada se realizó de manera errada, en los siguientes aspectos:

- No se allegó el formato del citatorio (Art. 291 CGP) enviado al demandado **WILSON HERNANDEZ BERNAL**, únicamente se aporta la Guía y la certificación de la empresa de correo certificado ENVIAMOS dirigida a una dirección diferente a la descrita en el acápite de notificaciones, la cual no ha sido informada dentro del expediente, por tanto, no se encuentra reconocida en autos.
- Seguidamente aporta certificación del envío del AVISO por el Art. 292 de CGP, pero la misma se dirige a la dirección electrónica y no a la física como lo indica esta norma, a su vez, no se observa haber remitido los anexos, traslado de la demanda, únicamente se extrae dentro del texto denominado **CONTENIDO/ADJUNTO/ANEXOS** que se remitió auto sin determinar cuál se refiere.
- En cuanto al trámite de notificación realizado a la dirección electrónica del demandado, se observa en la certificación de la empresa de correo certificado ENVIAMOS con Identificación del envío (número de guía) 1040030085415, que no se le remitió la documental de exige el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, ya que en la casilla **CONTENIDO/ADJUNTO/ANEXOS** solo aparece descrito AUTO, a su vez dentro del expediente no se demuestran las evidencias correspondientes de cómo se obtuvo el email (inciso 2° del citado Decreto).

Así las cosas, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante **RIGOANDRES VARGAS MARTINEZ**, para que realice en debida forma el trámite de notificación del demandado **WILSON HERNANDEZ BERNAL**, ya sea a la dirección física o electrónica, teniendo en cuenta que, para la fecha, sólo puede actuar siguiendo las instrucciones del CGP, debiendo enviar primero, el citatorio y posteriormente, el aviso, a las direcciones que se hayan informado previamente al juzgado.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eeada13239313e9250b86d8a6a106bd7e71a5bff682e8ee699c9c00a3b69c8bc

Documento generado en 06/06/2022 02:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 088 del 07 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.